

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten para Participar como Observadoras y Observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación Ciudadana en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VII. El 23 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, en su primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CVOE/009/2017 emitió opinión favorable de sus integrantes al proyecto de "Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018".

VIII. El 29 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en su tercera sesión ordinaria, mediante el Acuerdo COyGE/24/2017 aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el presente Acuerdo por el que se aprueba la "Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018".

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme lo prevea la legislación local.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. Que de acuerdo a los artículos 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Local; 280 del Código y 4, fracción IV, de la Ley de Participación, en los casos de consulta ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.
4. Que en término de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
5. Que acorde a lo previsto en los artículos 7, fracción III del Código; y 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores y observadoras en todas las etapas de los procesos de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.
6. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

